INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A CARGO DE LA SENADORA MARGARITA VILLAESCUSA ROJO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

La suscrita Senadora MARGARITA VILLAESCUSA ROJO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo previsto por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de ésta Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 403 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con la siguientes:

CONSIDERACIONES

La construcción de un sistema electoral es un ejercicio permanente y cambiante, debido a que la transformación de nuestra sociedad, de la tecnología y de las diferentes etapas en la consolidación de un estado de derecho democrático, que se ven reflejadas en diversas modificaciones al sistema legal electoral del país. [1]

En los artículos 39, 41 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reflejan los principios fundamentales como el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral.

Es por tal motivo que no debemos permitir que la secrecía del voto se vea afectada por presiones y que se manipule a través del ofrecimiento de dádivas o amenazas.

El voto debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Al ser el voto libre la columna vertebral de nuestra democracia y reflejo de la voluntad de la ciudadanía, por lo que estamos obligados a cuidarlo y proteger su utilización de manera permanente. Sin embargo, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) ha desechado diversas peticiones para que no se usen celulares y cámaras fotográficas a la hora de emitir el voto en los diferentes procesos electorales que se han presentado en el país. [2]

La importancia de los celulares es cada vez mayor para nuestra sociedad, ya no es cuestión de un determinado nivel social. Estamos hablando de más de 77 millones de usuarios y según la Comisión Federal de Telecomunicaciones, COFETEL, cada mes se agregan alrededor de 800 mil nuevas líneas en el mercado celular mexicano.

El incremento en la utilización de celulares, sumado a las cámaras digitales y mecanismos de reproducción ha generado preocupación en todo el país y se hace presente cada vez que se efectúan elecciones:

- En el año 2006, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Sonora, tomó la determinación de prohibir el uso del teléfono celular en los comicios electorales del 2 de julio, para brindar seguridad al proceso electoral y garantizar el voto libre y secreto, apercibiendo a los electores

que en caso de no hacerlo se le impondrían las sanciones aplicables a la venta del voto. En el mismo período lo hizo también el Estado de Nuevo León.

- Para el año 2007, el Instituto Electoral de Michoacán junto con los representantes de los partidos políticos acordaron también prohibir tanto el uso de teléfonos celulares como de cámaras fotográficas, disposición que se aplicó a todo el Estado, responsabilizando del cumplimiento del mismo al presidente de la mesa receptora. También en abril del 2007, el Instituto Electoral de Guerrero envió un exhorto a los electores para que al momento de emitir su voto se abstuviera de utilizar los aparatos mencionados, en el proceso electoral extraordinario que se llevó a cabo en el municipio de Malinaltepec.

- El Código Electoral del Estado de Querétaro, tampoco prohíbe que las personas puedan acceder a la casilla electoral a ejercer su derecho a voto con teléfonos celulares o cámaras fotográficas, sin embargo se llevó a cabo un acuerdo entre el Instituto Electoral Estatal y los partidos políticos, para evitar su utilización durante la elección efectuada el 5 del cinco de julio del 2009.

- En el caso de Sinaloa, en el mes de junio, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa llegó al acuerdo de exhortar a la ciudadanía a abstenerse de portar teléfonos celulares al votar este 4 de julio del 2010.

Existen más antecedentes y entidades que han prohibido su utilización. La sanción de utilizar celulares a la hora de emitir el voto es variada, va desde un exhorto y amonestación, hasta ser declarado como delito electoral, anularse el voto y la casilla misma.

El objetivo común por el cual se han tomado estos acuerdos, en los distintos procesos electorales del país, es el de garantizar el secreto y la libertad del sufragio, pero por desgracia, en la realidad están sucediendo situaciones contrarias a la democracia. Vemos como en los procesos electorales se han presentado reiteradas infracciones electorales.

Durante los últimos años, se han acumulado en los órganos electorales diversas quejas sobre el ofrecimiento de dinero, despensas, etc. a los electores para votar a favor de un partido determinado, con la condición de que le tomen una foto a la boleta electoral ya sufragada, a través de su teléfono celular, lo que permite probar que la votación que se emitió fue a favor del partido o candidato que está condicionando al elector. Otras acciones han sido las de amenazar al electorado con afectar sus intereses si no toma una foto a la boleta.

No podemos aceptar que con esta medida estamos atentando en contra de los derechos de los ciudadanos. Recordemos que cuando pasamos por un arco de detección de metales o una revisión, como las que existen en las entradas de la Cámara de Diputados y de Senadores, en aeropuertos y algunos bancos, estamos dispuestos a dejar por un lado celulares, carteras, bolsos y todos los objetos personales en aras de una mejor seguridad.

El domingo 4 de julio pasado, se llevaron a cabo elecciones en 15 entidades y en casi todas se presentaron denuncias referentes a la reproducción de las boletas electorales a la hora de emitir el voto, mediante la utilización de teléfonos celulares.

El dejar celulares a la hora de votar, es también cuestión de seguridad, es la seguridad de que el voto emitido no fue presionado, ni manipulado.

Compañeros legisladores, debemos de brindar mayor seguridad al voto libre y democrático y prohibir el uso de teléfonos celulares, cámaras digitales y de cualquier medio de reproducción de imágenes

cuando se vaya a emitir el voto. Su utilización debe ser considerada un delito electoral y reportarse ante la FEPADE y proceder a la cancelación del voto emitido. [3]

Como Poder Legislativo tenemos que darle mayor certeza y legalidad sobre el tema en cuestión. Ya no podemos permitir que siga siendo tema de negociación e interpretación de cada consejo estatal electoral de país y no podemos esperar tampoco a que las instancias federales resuelvan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se adiciona un párrafo, el XIV al artículo 403 del Código Federal de Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

TITULO VIGESIMOCUARTO

Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos
CAPITULO ÚNICO

Artículo 403	…
I al XIII	…
XIV	*Al emitir el voto, cuente con un celular, cámara fotográfica o cualquier mecanismo que permita la reproducción de la boleta electoral.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las normas previstas en la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

SENADORA MARGARITA VILLAESCUSA ROJO
Palacio Legislativo de Xicoténcatl, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 05 días del mes de julio de 2010.

---

[1] La Democracia es un derecho establecido no sólo en nuestra Carta Magna, también en diversos instrumentos con carácter universal como la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de esa propia Organización, al que México se adhirió el 23 de marzo de 1976, entrando en vigor para nuestro País el 23 de junio de 1981.

[2] Se desechó la propuesta del PVEM para que se prohibiera a los electores el uso de celulares durante la jornada comicial del 5 de julio del 2009 y para los comicios del 2010, también se pronunció en contra.

[3] Dentro de la PGR existe la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) que es el organismo especializado responsable de atender en lo relativo a los delitos electorales federales.